

AGRE REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00114-00  
DEMANDANTE: CENTRO DE RECUPERACION Y  
ADMINISTRACION DE ACTIVOS CRA S.A.S.  
DEMANDADO: EMIRO DUARTE ROJAS.

CONCEDASE en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial del demandado EMIRO DUARTE ROJAS quien presentó en término los reparos concretos contra la sentencia adiada 28 de septiembre de 2021, para ante el Juzgado 10 Civil Circuito de Bogotá, por previo conocimiento del conflicto de competencia.

Para surtir el recurso de alzada, a costa del recurrente, expídanse copias auténticas e íntegras del expediente, y para ello, deberá dentro del término de cinco (5) días, suministrar las expensas necesarias para la reproducción de las piezas procesales ordenadas, y a través del arancel judicial, so pena que se declare desierta la apelación.

Para lo anterior, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 2° del Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021, respecto del valor de la digitalización de documentos y que la sumatoria total de la digitalización deberá ser cancelada por arancel judicial, junto con la certificación de autenticidad.

Verificado el trámite, remítase el expediente al Juzgado 10 Civil Circuito de Bogotá para lo de su cargo, por intermedio de la Oficina Judicial de Reparto.

Notifíquese,

*[Firma manuscrita]*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.  
*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy -05 de octubre de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.*  
HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario